

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO  
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Rad. 76001 3103 016 2024 00314 00

Procede el Despacho a resolver las solicitudes pendientes de la siguiente manera:

Respecto de las resultas de la notificación realizada al llamado en garantía Jhonatan Andrés Salazar Ospina, se observa que:

La notificación se realizó conforme a lo señalado en el artículo 291 del C.G.P., toda vez que se remitió comunicación física, que fue efectiva en la Calle 45 A No. 5N-78 Barrio Popular de Cali, pues de ello da cuenta la constancia de la certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega aportada la parte demandante (ID005 Carpeta 02) .

Por lo anterior, se requerirá al extremo actor (Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para que con apremio en el numeral 1° del artículo 317 de la normatividad en cita, realice la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, al demandado Jhonatan Andrés Salazar Ospina en la Calle 45 A No. 5N-78 Barrio Popular de Cali.

Con lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. REQUERIR** al extremo actor para que con apremio en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, realice la notificación por realice la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, al demandado Jhonatan Andrés Salazar Ospina en la Calle 45 A No. 5N-78 Barrio Popular de Cali.

**SEGUNDO. PROCÉDASE** por Secretaría con la contabilización del término y una vez vencido, ingresen las diligencias a Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (3)

Firmado Por:

**Helver Bonilla Garcia**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8b4a6b18337c4741da5c8f0fa6eb042cb8afcfa0e198aab3696fcd26263a2**  
Documento generado en 05/07/2025 10:18:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**